



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 497

RADICADO: 2020-00191-00

En atención de la solicitud de amparo de pobreza que presenta el demandado señor Wilson de Jesús Holguín Guevara, dado que la misma se acomoda a los presupuestos de que tratan los artículos 151 y siguientes del CGP, a fin de que represente sus intereses bajo tal figura, se nombrará a la abogada María Pilar Rodríguez Acosta, con TP 121.682 del CSJ, quien puede ser localizada en la carrera 36 nro. 10 B – 78 oficina 403, Edificio Aleph de Medellín, teléfono 2683813, correo electrónico mariapilar@estrategialegal.com.

En ese orden, deberá el citado señor Guevara, informar de la presente decisión a la abogada designada, a quien se le prevendrá lo establecido en el inciso 3 del artículo 154 del CGP:

“El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGUI,

RESUELVE:

Primero: OTORGAR amparo de pobreza al señor Wilson de Jesús Holguín Guevara, en los términos indicados en la parte motiva.

Segundo: DESIGNAR como abogada a la Dra. María Pilar Rodríguez Acosta a fin de que represente por pobre al citado señor Wilson de Jesús Holguín Guevara, en los términos indicados en la parte motiva.

Tercero: Requerir al citado señor Guevara, a fin de que comunique a la profesional del derecho la presente designación.

Cuarto: Suspender el presente proceso hasta tanto se surta el presente trámite, aclarando que los términos de traslado al demandado se contabilizarán una vez efectuado lo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 12 fijado en la página web de la rama judicial el 17 de marzo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da31730e5db8f8b5fbfcc0f0f2c3dea90c932d7b5adc95b9e9d48d5fca5c7a5f

Documento generado en 23/03/2021 09:45:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**